



Santiago, 11 de abril de 2014

m.o.o.

OFICIO N° 9.763

Remite resolución.

**EXCELENTISIMO SEÑOR
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS:**

Remito a V.E. copia de las resoluciones dictadas por esta Magistratura con fecha 10 de abril en curso en el proceso **Rol N° 2646-14-CPT**, sobre requerimiento de inconstitucionalidad presentado por un grupo de Senadores, que expresan constituir más de la cuarta parte de los miembros en ejercicio, respecto de la actuación de la H. Cámara de Diputados que declaró la inadmisibilidad de las observaciones del Presidente de la República sobre el proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre, contenido en el Boletín N° 6190-19.

Dios guarde a V.E.


MARISOL PEÑA TORRES
Presidenta




MARTA DE LA FUENTE OLGUIN
Secretaria

A S.E. EL
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS
DON ALDO CORNEJO GONZALEZ
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PEDRO MONTT S/N°
VALPARAISO



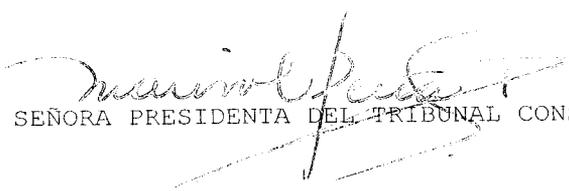
Santiago, diez de abril de dos mil catorce.

Proveyendo a lo principal de fojas 712, ténganse por formuladas las observaciones al requerimiento por la Cámara de Diputados. Y al otrosí, téngase presente.

Proveyendo a lo principal de fojas 726, ténganse por formuladas las observaciones al requerimiento por la señora Presidenta de la República. Al primer otrosí, téngase presente, y al segundo otrosí, téngase presente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo octavo del Auto Acordado sobre Ingresos, Formación de Tablas y Vista de las Causas, de esta Magistratura, publicado en el Diario Oficial de 3 de diciembre de 2009.

Notifíquese.

Rol 2646-14-CPT.


PROVEÍDO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

SECRETARIA.



s.l.m.

Santiago, diez de abril de dos mil catorce.

Autos en relación.

Inclúyase en el Rol de Asuntos en Estado de Tabla.

Notifíquese y comuníquese.

Rol N° 2646-14-CPT.

Señora Presidenta
PROVEÍDO POR LA SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

Secretaria
SECRETARIA.



Santiago, diez de abril de dos mil catorce.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°. Que, con fecha 2 de abril de 2014, se declaró admisible el presente requerimiento, y se ordenó ponerlo en conocimiento de la Presidenta de la República, del Senado y de la Cámara de Diputados, para que dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha de la comunicación, hicieran uso de su derecho a formular observaciones y acompañar antecedentes;

2°. Que el plazo de 10 días corridos que tiene esta Magistratura para dictar sentencia en estos autos, conforme a lo previsto en los artículos 93, inciso quinto, de la Constitución Política, y 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional se encuentra vigente y vence el día 12 de abril próximo;

3°. Que, con fecha 7 y 8 de abril de 2014, formularon observaciones al requerimiento, respectivamente, la Cámara de Diputados y la Presidenta de la República, encontrándose aun pendiente la vista de la causa y la adopción de acuerdo en estos autos;

4°. Que las circunstancias anotadas en el motivo precedente, sumadas a la complejidad de la materia de que trata este proceso constitucional y a la extensión de los antecedentes que es preciso analizar, determina que se haga necesario prorrogar el plazo de 10 días referido, en ejercicio de la facultad que confiere a este Tribunal el mismo artículo 93, inciso quinto, de la Constitución Política.



Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en las normas constitucionales y orgánicas constitucionales citadas,

SE ACUERDA prorrogar por diez días el plazo a que se refieren los artículos 93, inciso quinto, de la Constitución Política, y 67, inciso primero, de la Ley Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, para resolver el presente requerimiento.

Notifíquese y comuníquese.

Rol 2646-14-CPT.

Sra. Poña

Sr. Bertelsen

Sr. Vodanovic

Sr. Fernández

Sr. Carmona

Sr. Aróstica

Sr. García

Sr. Hernández



Sr. Romero

Sra. Brahm

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrado por su Presidenta, Ministra señora Marisol Peña Torres, y por sus Ministros señores Raúl Bertelsen Repetto, Hernán Vodanovic Schnake, Francisco Fernández Fredes, Carlos Carmona Santander, Iván Aróstica Maldonado, Gonzalo García Pino, Domingo Hernández Emparanza y Juan José Romero Guzmán y señora María Luisa Brahm Barril.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora Marta de la Fuente Olguín.